

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE: CONTR 2026 112062

TÍTULO: CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE PARA LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

1. FUNDAMENTO DEL CONTRATO

Mediante el Real Decreto 142/1997 de 31 de enero (BOE nº62 de 13 de marzo), se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la administración de Justicia.

Esta Delegación Territorial es competente para adjudicar el presente contrato en virtud de las competencias atribuidas a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (modificado por Decreto del Presidente 5/2025), como por el Decreto 300/2022 por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y la Orden 6 de octubre de 2023, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública por la que se delegan competencias en los órganos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería.

Para el desarrollo de las funciones que le son propias se necesita disponer de una serie de material consumible de oficina utilizado en la producción de los documentos escritos que incluye papel, bolígrafos, lápices, material de escritorio, grapas, clips, rotuladores, tijeras, gomas de borrar, etc.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y CÓDIGO CPV.

El objeto del contrato es el suministro de forma sucesiva y por precio unitario de material de oficina fungible y no inventariable para los órganos judiciales de la provincia de Granada, cuya relación detallada viene recogida en el Anexo I del PPT y Anexo I-A del PCAP y que implica su transporte, descarga y entrega en todas las sedes de los partidos judiciales de Granada y provincia.

Del contrato en vigor, se procedió a su prorroga desde el 30 de mayo de 2026 hasta el 29 de septiembre de 2026 (4 meses) (EC009 2026 124), estimando éste órgano de contratación la necesidad de licitación de un nuevo contrato para el suministro objeto de este expediente ajustando el presupuesto base de licitación a los consumos recientes de los distintos órganos judiciales, todo ello consecuencia de los inconvenientes en la ejecución del contrato con la actual adjudicataria por las deficiencias y demoras detectadas en el suministro de los productos objeto de contrato.

- Código CPV: 30197000-6. Material de oficina de pequeña envergadura.

C/ Gran Vía de Colón, 56
18001 Granada

T: 958024200
contratacion.granada.dgob@juntadeandalucia.es



ROSARIO MARIA AGUILERA DE LA FUENTE		19/06/2026 00:04:26	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw1d7twv1tHt8EDW38XDY65d40q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. DIVISIÓN EN LOTES.

No procede la división en lotes ya que se trata de un suministro de un conjunto de artículos de oficina que tiene cualquier distribuidor. Además, al desconocer previamente lo que se va a consumir en cada sede judicial, no se puede fraccionar por localidades. De hacerlo así aumentaría la incertidumbre en el gasto y ocasionaría múltiples contratos menores, con disminución de la concurrencia, y siempre con un importe de gasto estimado.

Por otro lado, la licitación, dadas las características de la prestación objeto del contrato, ha de ser por la totalidad del mismo. La división por lotes pone en riesgo la correcta ejecución del contrato ya que al tratarse de múltiples sedes judiciales, dificultaría la correcta coordinación de la ejecución de las distintas prestaciones, al implicar a distintos contratistas.

En definitiva, se considera necesario la no división en lotes del presente contrato para coordinar la correcta ejecución del mismo con un suministrador en aras a garantizar la calidad y eficiencia de los materiales a suministrar y evitar la incertidumbre en el gasto.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO.

Se considera adecuado que el contrato tenga una duración de 12 meses prorrogable por hasta 36 meses.

5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL GASTO.

El presupuesto de licitación del contrato viene estipulado en el Anexo I del PCAP.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 116.3 de la LCSP existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a este contrato en la partida presupuestaria siguiente y con las anualidades indicadas en el apartado 2 del Anexo I del PCAP:

- 2200040000 G/14B 22000/18 01.

En la cuantificación económica del gasto el número de unidades se ha determinado como una estimación de las que serán precisas durante los próximos 12 meses, que es el periodo de duración del contrato, en función de los consumos realizados en el contrato anterior. Por otra parte el precio unitario de los artículos que componen cada lote se han determinado en función de los precios de anteriores contratos, las subidas del IPC y el precio de mercado.

Valor estimado del contrato: Fijado en el Apartado 2 del Anexo I del PCAP del contrato.

6. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Se procederá a tramitar un contrato de suministro definido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Atendiendo a las necesidades a satisfacer, al importe necesario para ello, así como al periodo de tiempo a cubrir, se considera que procede promover la presente contratación a través del procedimiento abierto contemplado en el artículo 156 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

ROSARIO MARIA AGUILERA DE LA FUENTE		19/06/2026 00:04:26	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw1d7twv1tHt8EDW38XDY65d40q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Así mismo, de acuerdo con el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

Se está produciendo demoras y deficiencias en el suministro de los productos objeto de contrato que hacen inviable su continuidad a través de futuribles prórrogas, siendo imprescindible acelerar la tramitación por ser el servicio esencial para el funcionamiento normal de los órganos judiciales.

Por todo lo anterior se propone el inicio de la tramitación del expediente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Granada, en la fecha de la firma digital.

LA SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL.

Fdo.: Rosario Aguilera de la Fuente.



ROSARIO MARIA AGUILERA DE LA FUENTE		19/06/2026 00:04:26	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw1d7twv1tHt8EDW38XDY65d40q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	